



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.022.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 159091-8 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03292-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ordenanza 2965 este Concejo Municipal autoriza al Intendente Municipal a suscribir un Convenio con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe por el cual esta Municipalidad podrá efectuar controles de tránsito, constatar infracciones y aplicar la normativa provincial vigente sobre rutas y caminos nacionales y provinciales que pasan por jurisdicción local.-

Que dicho convenio se firmó en fecha 3 de marzo de 1997.-

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha solicitado en el marco del mismo el cumplimiento de diversos requisitos técnicos, algunos de los cuales se cumplimentaron o están en curso y otros requieren nuevamente del concurso de este Concejo Municipal.-

Que dentro de estos últimos, aparece el pedido de asunción de responsabilidad civil por el control de tránsito mediante uso de radares.-

Que es implícita dicha asunción por elementales principios de derecho público y privado, toda vez que el Estado en sus diversas organizaciones es pasible de responsabilidad por el ejercicio del poder de policía.-

Que no obstante ello, la Provincia solicita manifestación expresa y formal de este Municipio en ese sentido.-

Que a dichos fines se debe entonces dictar una ordenanza en los términos solicitados por la Provincia.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Dispónese que la Municipalidad de Rafaela asumirá las eventuales responsabilidades civiles que pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación del Reglamento General de Tránsito de la Provincia de Santa Fe, conforme delegación efectuada a través de Convenio suscrito con el

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe en fecha 3 de marzo de 1997.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiocho días  
del mes de agosto de mil nove-  
cientos noventa y siete.-

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA